



ELECCIONES JUDICIALES **2025**

BALANCE CRÍTICO

ELECCIONES JUDICIALES 2025: BALANCE CRÍTICO

FUNDACIÓN KONRAD
ADENAUER MÉXICO

Juan Pablo Campos
Juliana Ramírez Reynoso
(coordinadores)



Centro de Investigación
de Crímenes Atroces

documenta



ITESO Universidad
Jesuita de Guadalajara



LABORATORIO
ELECTORAL



México Evalúa

UDEM

Primera edición: Febrero de 2026

El contenido de este trabajo y las opiniones aquí expresadas son responsabilidad exclusiva de los autores.

Este documento es una coedición de la
Fundación Konrad Adenauer México

KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG E.V.

Oficina de la Fundación en México
Río Guadiana No. 3, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México, México
Tel. (+52) 55 5566 4599
<https://www.kas.de/es/web/mexiko>
kasmex@kas.de
X: @kasmexiko
Facebook: <https://www.facebook.com/kasmexiko/>

Director de la Fundación Konrad Adenauer México
Hans-Hartwig Blomeier

Gestor del Proyecto
Juan Pablo Campos González
(juan.campos@kas.de)
Juliana Ramírez Reynoso
(coordinadores)

ELECCIONES JUDICIALES 2025:

BALANCE CRÍTICO

Elecciones Judiciales 2025: Balance crítico es un ejercicio colaborativo e interdisciplinario de reflexión y análisis, un producto independiente y crítico del proceso electoral extraordinario que vivimos en el año 2025. Su objetivo es identificar aquellos factores, desafíos e irregularidades que influyeron en la elección judicial del pasado 1 de junio de 2025 y formular propuestas constructivas para los próximos ejercicios electorales.

El presente documento es un esfuerzo conjunto entre organizaciones de la sociedad civil, universidades e individuos comprometidos con la construcción del Estado de Derecho y la independencia judicial en México; participaron: CICA, Documenta, el ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara, Juicio Justo, Laboratorio Electoral, México Evalúa, la Universidad Estatal de Florida, la Universidad de Monterrey, así como el abogado e investigador Luis Tapia.

CAPÍTULO 1

Las reglas del juego de la elección judicial federal y su implementación

Autoría del *think tank* Laboratorio Electoral, postula que la reforma judicial planteada en febrero de 2024 y, materializada de manera apresurada en septiembre del mismo año, se caracterizó por ser un proceso electoral afectado por impugnaciones y conflictos, particularmente la suspensión de labores del comité de evaluación del Poder Judicial de la Federación ante la interposición de amparos. Aunado a la suspensión de labores, la precipitada aprobación de la reforma judicial dejó en evidencia diversos vacíos normativos que forzaron a las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales a ejercer un papel de integración jurídica al resolver controversias sobre la marcha.

Uno de los aspectos esenciales fue la carencia de un marco normativo que regulara de manera completa las fases más trascendentes como la selección y evaluación de personas aspirantes, así como la solución de controversias. A pesar de la intención democratizadora

de la primera elección judicial, el ejercicio electoral fue apresurado y contenía fallas en el diseño y la ejecución, lo cual resultó en baja legitimidad y la exposición de las divisiones internas en las autoridades electorales. Por las razones anteriores, los autores consideran que la primera elección judicial supone un fracaso para la participación ciudadana, considerando que tan solo el 13% de la lista nominal acudió a las urnas.

RECOMENDACIONES

- **Al Poder Legislativo:** trabajar en un correcto diseño de la elección judicial a partir de una legislación secundaria especializada para la elección judicial, detallando las reglas de operación de los comités de evaluación.
- **Garantizar los mecanismos** para la resolución de controversias que se puedan presentar.
- **Establecer parámetros técnicos y objetivos** para la calificación de las personas aspirantes, requisitos claros de trayectoria profesional, laboral y académica, asegurando la equidad y protegiendo el derecho a votar y ser votado.
- **Fortalecer la transparencia.** Dada la naturaleza de las campañas no políticas, iniciativas como la presentación de Declaraciones 3de3 deben ser un requisito legal y no una potestad de las y los aspirantes, garantizando un mínimo de rendición de cuentas y la posibilidad de que la ciudadanía evalúe de mejor manera a las candidaturas.
- **El INE debe asegurar la coexistencia de la elección judicial** con las posteriores elecciones políticas principalmente en la ubicación, instalación y operación de casillas electorales para evitar la limitación de la participación por motivos operativos.
- **Revisar los criterios para lograr una adecuada distribución judicial** donde se garantice que los electores podrán elegir a la totalidad de las personas juzgadoras conforme su competencia le corresponda, y que podrán identificarles adecuadamente.
- **Realizar un ejercicio de evaluación del primer ejercicio** de esta naturaleza para considerar un modelo mixto que combine la pretendida participación ciudadana, con una evaluación técnica, rigurosa y especializada, la cual procure garantizar la idoneidad de las personas juzgadoras. Para esto también se debe considerar que la sola elección popular como único método de selección de la

judicatura mantiene el riesgo de politización, baja legitimidad social y compromete la independencia judicial necesaria en quienes dirimen legalmente los conflictos.

CAPÍTULO 2

Informe de incidencia: Acordeones y afectaciones a los principios de equidad y neutralidad en la elección extraordinaria de personas juzgadoras (PEEPJF 2024–2025)

Este capítulo fue realizado por Marcos del Rosario director del Laboratorio para el Estado de Derecho e Incidencia Pública del ITESO. Su propósito es documentar y analizar el impacto de la distribución masiva de *acordeones/listas* que inducían el sentido del voto mediante la recomendación de candidaturas específicas, durante la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación (PEEPJF 2024–2025). El análisis se centra en dos ejes normativos: (i) el principio de equidad en la contienda, entendido como la exigencia de condiciones razonablemente parejas para las candidaturas, y (ii) la neutralidad de los servidores públicos, como presupuesto mínimo para evitar el uso de recursos, estructuras o influencias institucionales en favor de opciones determinadas.

Entre los hallazgos principales, destaca que el INE emitió medidas cautelares inhibitorias contra la entrega física de acordeones, mediante el Acuerdo del Consejo General relativo a la necesidad y solicitud de adoptar medidas cautelares de tipo inhibitorio por los hechos denunciados en procedimientos especiales sancionadores (INE/CG535/2025). Pese a los intentos de contención por la Sala Superior (SUP-REP-179/2025), la jornada y el periodo de campaña estuvieron marcados por una circulación amplia y sostenida de acordeones, acompañada de patrones estadísticos atípicos en casillas analizadas, particularmente una coincidencia cercana al 90% en la votación del Tribunal de Disciplina, lo que alimentó la hipótesis de una operación coordinada de voto en bloque, detonando más de 180 impugnaciones.

Queda en evidencia que el diseño normativo y operativo se mostró disfuncional para proteger, de manera oportuna y eficaz, la equidad y la neutralidad frente a una operación masiva y presumiblemente coordinada.

RECOMENDACIONES

- **Revisar integralmente las sanciones emitidas por el INE** para asegurar proporcionalidad y eficacia disuasiva;

seguimiento jurisdiccional de eventuales impugnaciones.

- **Diseñar estándares de prueba** en operaciones masivas (estadística y ciencia de datos) mediante la Mesa técnica INE-TEPJF-OSC-Academia.
- **Implementar el Protocolo de jornada 2.0:** retiro y aseguramiento *in situ* de materiales, actas homologadas, QR de cadena de custodia y alertas geolocalizadas.
- **Informar públicamente** con mapas de calor de distribución y serie temporal de incidentes.

CAPÍTULO 3

La democracia en disputa. ¿Podemos aprender algo de la elección judicial?

La redacción de este capítulo estuvo a cargo de José Fredman Mendoza Ibarra y su objetivo es dar a conocer cuáles fueron los retos, los riesgos y los posibles aprendizajes que dejó el proceso de elección judicial en México. A través de entrevistas a 16 personas candidatas en el programa de Radio *Política a Fondo* de la Universidad de Monterrey, se analizaron los retos y los aprendizajes desde la perspectiva de las personas candidatas y se dejan entrever las lecciones para los siguientes procesos de elección judicial a nivel subnacional.

Uno de los hallazgos del capítulo es que, para que la resistencia democrática tenga éxito en México, se debe partir de las innovaciones democráticas surgidas desde lo local, y no solamente desde el recuento de los daños. Mediante la propuesta de que las universidades sean protagonistas en el proceso de emisión de convocatorias y en el establecimiento de los requisitos para el proceso de evaluación y selección de candidatos, este trabajo pretende abonar en el debate sobre qué hacer para mejorar el régimen democrático en México.

RECOMENDACIONES

- **Abrir el debate de la Reforma Judicial** a nivel subnacional en aquellos estados donde no se ha reformado.
- **Incorporar a actores locales** en la propuesta de Reforma Judicial a nivel subnacional.
- **Modificar del mecanismo de selección de candidatos.** El autor toma como referencia el caso de Nuevo León, y propone que pueden ser las Universidades (públicas y privadas) quienes constituyan e implementen el mecanismo de selección de candidatos, pues es allí donde las fallas originan en cuanto a los intereses externos, los perfiles, las propuestas, experiencias y conocimientos comienzan a resquebrajar el proceso de elección.

CAPÍTULO 4

Diseño de boletas para la elección judicial. Impacto en el derecho al voto y la equidad en la contienda

Capítulo elaborado por Laurence Pantin y Alejandra Quezada, de la organización civil Juicio Justo, junto con el abogado e investigador Luis Tapia; quienes analizan históricamente, cómo en México, las personas votan marcando la candidatura de su preferencia en la boleta. Además, una boleta equivalía a un voto, lo cual facilitaba la labor de escrutinio y cómputo, y daba claridad a los resultados. Esta lógica fue sustituida en la elección judicial y dio paso a un nuevo modelo de boletas más complejo. Es así como el INE optó por elaborar boletas donde se tenían que emitir votos para varios cargos de manera simultánea. En ellas aparecían los nombres de las personas candidatas, con un número asignado a cada una y, en la parte superior, se colocaron recuadros para escribir el número de cada candidatura votada.

En este capítulo fueron analizados los 120 modelos de boletas derivados de la configuración en diferentes distritos judiciales en cada estado y se identificaron errores de diseño que pudieron afectar el derecho a votar y ser votado; por ejemplo: boletas que tenían de uno a cuatro recuadros más que las vacantes sujetas a elección; boletas donde faltaban entre uno y tres recuadros. La consecuencia es que se emitieron menos votos que vacantes. Estas situaciones generaron confusión en los votantes, diluyendo el valor del voto y limitando injustificadamente el derecho al voto.

En consecuencia, el diseño de las boletas afectó el nivel de información de los votantes, el derecho a votar y ser votado. Lo más preocupante es que las decisiones no fueron tomadas por el máximo órgano colegiado del INE, sino por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) con la aprobación de la Comisión Temporal. Por ello, a partir de los problemas identificados, planteamos una serie de recomendaciones con la intención de mejorar el diseño de las boletas para la elección judicial de 2027.

RECOMENDACIONES

- **Que las personas votantes** no tengan que escribir los números de las y los candidatos, sino que tachen o encierren las candidaturas por las que quieran votar.
- Aumentar el tamaño de las boletas o el de la letra para facilitar la lectura a personas con debilidad visual o

adultas mayores.

- **Agrupar a las y los candidatos** por materias y dentro de cada materia ordenarlos alfabéticamente para facilitar la visualización.
- **No colocar los recuadros** arriba de la lista de cada género, sino en medio de esta.
- **Definir desde el inicio del proceso las vacantes** que deberá ocupar cada género, por materia y adscripción, de tal forma que las personas que apliquen a las convocatorias sabrán exactamente cuáles vacantes serán ocupadas por mujeres y cuáles por hombres, y cada grupo competirán entre sí.
- **Que el INE emita criterios** claros, homogéneos y que no impliquen excepciones, por lo que deberá revisar las fallas en el diseño de las boletas de 2025 y corregirlas.
- **Que el INE emita lineamientos** que aclaren la forma correcta de votar, así como la manera en que se computarán los votos.
- **Establecer candados** para evitar las candidaturas únicas, pues generan una ventaja indebida y vulneran el derecho al voto al no permitir elegir entre por lo menos dos opciones.
- **Revisar la geografía electoral** para estas primeras elecciones judiciales.

CAPÍTULO 5

Observación ciudadana de las primeras elecciones judiciales: resultados y recomendaciones

Texto elaborado por Laurence Pantin, Irina Burgaza y Alejandra Quezada que tuvo como objetivo un ejercicio de observación de la jornada electoral y del cómputo de votos en colaboración con la Fundación Konrad Adenauer y COPARMEX para averiguar qué tanto estos comicios cumplieron con los estándares internacionales en materia electoral, los cuales consisten en la equidad, certeza, transparencia y la existencia de un sufragio universal, libre, secreto e igual.

Durante la jornada electoral fueron observadas las siguientes irregularidades: pudieron votar personas que no cumplían los requisitos o, por el contrario, no se permitió votar a algunas personas de manera injustificada. Además, derivado de la complejidad de las boletas, algunas personas —sobre todo con discapacidad, adultas mayores o en situación de analfabetismo— requirieron apoyo, y en ocasiones o no se les brindó, o fue aprovechado para influir en su voto. Otras irregularidades recurrentes fueron el uso de acordeones para votar, el voto grupal,

además de la toma de fotografía a las boletas utilizadas, lo que podría ser indicio de compra del voto. También se detectó la presencia de personas no autorizadas que pudieron poner en riesgo la equidad y certeza de la contienda. Lo más alarmante es que la mayoría de las veces no se ejecutaron mecanismos efectivos de corrección de las irregularidades, pues las personas funcionarias de casilla o del Instituto Nacional Electoral no siempre se percataron de estos problemas o, si lo hicieron, no hicieron nada al respecto. En cuanto al cómputo de los votos, se identificó que el traslado de los paquetes electorales desde las casillas hasta los consejos distritales, a menudo se realizó sin que se identificara supervisión por parte de fuerzas de seguridad, como lo prevé la legislación.

En cuanto al cómputo en general, a veces se advirtió el cansancio, distracción, frustración o confusión de las personas contratadas para realizar el conteo, y a veces fallaba el sistema informático desarrollado por el INE para la captura electrónica y el cómputo automatizado; sin que ello, presumiblemente, afectara la operación. Finalmente, por lo general, se permitió la observación electoral. Pero en la jornada a veces se intimidó a las personas observadoras o se intentó limitar su labor. A su vez, en el conteo, las condiciones físicas y de organización del mismo a veces limitaron la posibilidad de observar.

RECOMENDACIONES

A la Cámara de Diputados:

- **Aprobar el presupuesto necesario** para la capacitación de las personas funcionarias de casilla y capacitadoras asistentes electorales.

Al INE:

- **Mejorar, para el siguiente proceso de elecciones judiciales**, el *Instructivo para Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Seccional de la elección del Poder Judicial de la Federación* (INE, 2025b) para que éste:
- **Establecer de manera explícita** que una casilla no puede abrir en caso de no contar con el número mínimo de funcionarios de casilla;
- **Explicar cómo instalar** los cancelos y mamparas especiales;
- **Indicar qué hacer en caso de** que personas ingresen a la casilla o se encuentren afuera de ésta con propaganda partidista —y no solamente con propaganda de personas candidatas—;
- **Indicar que el voto se ejerce** de manera individual y se tendrá que solicitar a las personas que acompañen a votantes salir de la casilla, salvo cuando las personas votantes se identifiquen como personas con discapaci-

dad o que no saben leer y escribir;

- **Indicar que**, al cierre de la casilla, las personas funcionarias tienen que contar las boletas sobrantes antes de incluirlas en la respectiva bolsa y sellarla, y asentar el número en el Acta de la Jornada Electoral.
- **Diseñar una capacitación teórica y práctica** (con simulacros) basada en las reglas y prohibiciones electorales, así como en el instructivo antes señalado, que incorpore los puntos referidos en el párrafo anterior.
- **Desarrollar protocolos y hojas de reportes** para personas que requieran apoyo porque no saben leer ni escribir o porque no entienden cómo llenar las boletas.
- Incluir lupas en todas las casillas para ayudar a las personas de la tercera edad o con discapacidad visual a leer las boletas más fácilmente.
- **Adecuar su normatividad interna**, para autorizar que, en las elecciones judiciales, las personas observadoras puedan entregar escritos de incidentes, los cuales deberán ser recibidos y registrados por las personas funcionarias de casilla.
- **Ajustar los instructivos** para personas funcionarias de casilla y CAE, así como sus capacitaciones, en consecuencia.
- **Como parte de los materiales** de casilla, incluir un volante con información y contactos básicos para que las personas votantes y ciudadanía en general puedan reportar irregularidades y posibles violaciones electorales ante la autoridad electoral y/o penal.
- **Definir con más claridad y con ejemplos concretos**, en su normatividad, en sus instructivos y en sus capacitaciones, los derechos, obligaciones de las personas observadoras, para evitar que se obstaculice su labor y para asegurar que no realicen acciones de coacción del voto.
- **Fortalecer los filtros** para asegurar que las personas observadoras no sean representantes de partido ni servidoras públicas.
- **Desarrollar protocolos** reforzados de mecanismos de custodia de la documentación electoral en las elecciones judiciales, en particular si el cómputo va a seguir realizándose en los consejos distritales.
- **En las elecciones judiciales**, otorgar el mismo tratamiento a las personas observadoras que a las personas representantes de partidos en cuanto al traslado de la documentación electoral.
- **Detallar en sus informes** finales sobre la implementación de los mecanismos de recolección el número de casos que no contaron con custodia de las fuerzas de seguridad o de las fuerzas armadas y de parte de quién se da la custodia cuando se reporta que viene de otras instancias.
- **Fortalecer y armonizar**, entre todos los consejos distritales, las medidas de seguridad para el manejo y

resguardo de los paquetes electorales de tal modo que siempre se coloquen fajillas en todas las puertas de acceso a las bodegas y se identifique desde el cómputo para el primer cargo que se realice los paquetes que contienen boletas sobrantes para que estos no se vuelvan a sacar cuando se realice el cómputo de los siguientes cargos.

- **Desarrollar un sistema** de voto electrónico que permita el cómputo automatizado y en tiempo real de los sufragios emitidos, o, en su defecto, un sistema para el cómputo automatizado de los votos, que funcione de manera similar a los sistemas de calificación de exámenes de opciones múltiples, mediante el escaneo de las boletas.
- **Permitir la realización de ejercicios** de auditoría ciudadana a los sistemas de captura de votos o, en su caso de cómputo automatizado de votos —si fuera a ser desarrollado—, mediante la publicación de información relativa a tales sistemas, la publicación de una convocatoria a organizaciones y personas expertas en el tema de la seguridad de aplicaciones y sistemas informáticos para que realicen auditorías ciudadanas e independientes de estos sistemas.
- **Simplificar el diseño de las boletas**, para que sea entendible para la mayor cantidad de gente y que sea fácil de llenar.
- **Prever**, en la contabilización de los votos nulos, la distinción entre los votos que se anularon tachando la boleta o poniendo un mensaje en ella, y los que resultaron nulos porque una persona emitió más votos de los esperados o porque su letra no podía leerse.
- **Desarrollar un protocolo** para indicar a las personas funcionarias de casilla cómo proceder cuando sospechan que una persona tomó foto o video de su boleta.
- **Desarrollar un protocolo** para indicar a las personas funcionarias de casilla cómo proceder cuando sospechan que una persona usó un acordeón impreso o en un dispositivo electrónico.
- **Prever un espacio** en las mesas donde las personas funcionarias de casilla revisan las credenciales de elector de las personas votantes y las listas nominales para que las personas votantes puedan depositar su celular mientras votan.
- **Modificar el diseño** de las mamparas especiales para agregarles una cortina u otro elemento que dé privacidad a las personas votantes a la hora de emitir su voto.

Al Poder Legislativo:

- **Reformar el artículo 299** de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* para agregar un numeral 7, en el cual se establezca la obligación por parte de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas de poner el personal necesario a disposición del INE para la

custodia de los traslados de documentación electoral en todas las elecciones, pero en especial en las judiciales.

- **Modificar la Constitución** y los transitorios de la reforma judicial para que las siguientes elecciones judiciales no se realicen en la misma fecha que las elecciones de cargos políticos.
- **Modificar los transitorios** de la reforma constitucional judicial con el objetivo de escalonar más el proceso de elección de las personas juzgadoras y así reducir el número de cargos judiciales en juego en una sola elección.
- **Modificar el artículo 96** constitucional y las leyes secundarias, para que cada Poder postule solamente a una persona candidata para cada cargo. Se recomienda que sólo se postulen a tres personas candidatas para cada cargo, lo cual también contribuiría a un voto más informado pues facilitaría a las personas votantes a conocer las candidaturas.
- **Modificar** la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General en Materia de Delitos Electorales* y la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral* para que establezcan claramente que constituye un delito tomar una fotografía o video de una boleta electoral marcada y difundirlos por cualquier medio, aun cuando esto se realice por la persona votante.
- **Modificar** la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General en Materia de Delitos Electorales* y la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral* para que establezcan claramente que constituye un delito usar acordeones impresos, fotocopados o en un dispositivo electrónico.

CAPÍTULO 6

Evaluando las elecciones judiciales y estableciendo la agenda para futuras reformas: Perspectivas del público, los candidatos judiciales y los juristas

Este estudio es resultado del esfuerzo colaborativo de Amanda Driscoll, profesora de la Universidad Estatal de Florida; Michael J. Nelson, profesor de la Universidad Estatal de Pensilvania; y Matheus Zannetti, estudiante de posgrado de la Universidad Estatal de Florida. Su propósito es examinar las percepciones sobre las elecciones judiciales de 2025 en México entre tres grupos clave: el público, profesionales del ámbito jurídico y los candidatos judiciales. A partir de encuestas originales realizadas inmediatamente después de los comicios, fue observado un escepticismo generalizado: el público expresó una disminución

de la confianza en la imparcialidad electoral y en el recuento de votos; los abogados señalaron carencias en materia de transparencia y de información al electorado; y los candidatos manifestaron una profunda desconfianza hacia el proceso.

En este capítulo se analiza cómo las decisiones de diseño institucional relativas a la participación de los partidos, la selección de candidatos y la estructura de las papeletas se comparan con las elecciones judiciales en Bolivia y Estados Unidos. Por último, evalúan el apoyo del público y de las élites a las posibles reformas, lo que revela un consenso en torno al fortalecimiento de la transparencia, pero también divisiones marcadas sobre la ampliación de reformas vinculadas a la política o al financiamiento de las campañas.

RECOMENDACIONES:

- **Incrementar la transparencia** para fortalecer tanto la profesionalización del poder judicial como la confianza ciudadana en los resultados electorales.
- **Ampliar el papel** de los partidos en las reformas futuras, las cuales deberán sortear el poco entusiasmo entre el público hacia dichas reformas y la percepción de los candidatos y juristas de que la expansión de recursos y avales son mecanismos para equilibrar la contienda.
- **Acompañar la selección** de jueces con una atención cuidadosa al conocimiento cívico, la transparencia y la inclusión.
- **Diseñar un proceso electoral** percibido por los ciudadanos como creíble, que los candidatos lo consideren justo y los profesionales del derecho valoren como favorable a la independencia judicial.

CAPÍTULO 7

Las elecciones judiciales federales en México. Un proceso orquestado, predecible y sesgado

Este texto es autoría de CICA quien documentó que el proceso, lejos de democratizar la justicia, consolidó su captura política sistemática. El análisis de más de 7,000 candidaturas y 32 *acordeones* electorales distribuidos en todas las entidades, reveló una arquitectura institucional diseñada para subordinar el Poder Judicial federal a los intereses del Ejecutivo.

Sus conclusiones más relevantes apuntan a una captura por parte del Ejecutivo de la SCJN ya que la totalidad de

los ministros electos fueron postulados por el Ejecutivo. En este caso, la efectividad de los acordeones fue contundente: la correlación entre aparición en acordeones y votos fue exponencial e incontrovertible. El voto popular fue sustituido por un instructivo electoral premeditado. De igual manera, el Tribunal de Disciplina Judicial quedó bajo hegemonía del Ejecutivo: sus cinco integrantes fueron respaldados por dicho Poder.

El caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación supone una excepción, ya que, si bien cuatro de las cinco salas regionales quedaron en hegemonía del Ejecutivo, la sala regional Monterrey fue la anomalía donde el Ejecutivo federal no obtuvo ningún cargo. Esto demuestra que la manipulación puede neutralizarse con contrapesos locales sólidos.

En la misma línea, el 65% de los magistrados electos fueron postulados por el Ejecutivo, aunque con importantes disparidades territoriales: dominio absoluto en Oaxaca, 92% en Guanajuato, y entre 79-84% en Ciudad de México, Tamaulipas y Baja California. En contraste, Michoacán registró solo 11% de influencia del Ejecutivo, asociado a dinámicas locales de violencia y poderes fácticos. La probabilidad de éxito para un candidato que figura en acordeones osciló entre 75-100%, y fue casi nula para quienes no aparecían en ellos.

Por último, aunque el promedio nacional de jueces electos apoyados por el Ejecutivo parece menor (42%), en 21 estados la influencia fue dominante, por ejemplo: Morelos (90%), Aguascalientes (83%) y Veracruz (80%). Los acordeones permearon estos resultados con coincidencias de hasta 100% en Nayarit, y de 83-85% en Aguascalientes, Estado de México, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas. En contraste, en diez estados la influencia fue menor (11-46%), reflejando gobiernos de oposición, violencia extrema u otros poderes fácticos.

RECOMENDACIONES:

- **Construir la credibilidad** al sistema de justicia a partir de un modelo estricto de carrera judicial, blindado con mecanismos de transparencia y controles contra la corrupción, con los conflictos de interés, el clientelismo y el nepotismo.
- **Investigar y sancionar** a todas las entidades y personas que cometieron delitos electorales.
- **Depurar y perfeccionar** de urgencia el sistema de selección de candidatos, erradicando de raíz las prácticas partidistas que hicieron de las elecciones de 2025 una farsa indignante.

- **Reforzar la vigilancia ciudadana** de las personas electas, particularmente aquellas que aparecieron en acordeones y listas del Ejecutivo, clasificadas como “personas políticamente expuestas”.

CAPÍTULO 8

Reemplazo judicial en ejecución penal. Prueba ácida de la reforma

El presente estudio fue realizado por Ángel María Salvador Ferrer y Juan Morey, integrantes de la organización Documenta. El análisis aborda los impactos de la elección popular de personas juzgadoras en el ámbito de la ejecución penal. Se argumenta que, más allá de las graves deficiencias previas en el sistema, el nuevo modelo electivo introduce riesgos novedosos. El capítulo advierte que la elección popular perjudica la especialización técnica y la independencia judicial. Esto ocurre al exponer a las personas juzgadoras al populismo punitivo y a presiones políticas vinculadas a *temas de seguridad*.

Desde el enfoque adversarial, se destaca que el litigio en ejecución penal es, en la mayoría de los casos, *contra el Poder Ejecutivo*. Este aspecto puede ofrecer evidencia rápida para ponderar la independencia de las personas juzgadoras electas. Así la puesta en marcha de esta reforma representará una prueba ácida para comprobar, en corto plazo, la evolución de los problemas preexistentes y con ello sus verdaderos fines. En función de la problemática descrita, el estudio concluye con una serie de recomendaciones para ser instrumentadas frente al nuevo escenario.

RECOMENDACIONES:

- **Establecer mecanismos robustos** de formación, acreditación y acompañamiento para los nuevos jueces de ejecución penal. Estos mecanismos deben diseñarse con un enfoque de transformación institucional. Se requiere pasar de una capacitación técnica lineal a un proceso de cambio complejo que promueva:
- **Fomentar la internalización** de una filosofía centrada en las personas y la adopción de un enfoque informado en el trauma, esencial dada la alta vulnerabilidad de la población penal. El objetivo es que los individuos dentro de las instituciones promuevan y sostengan activamente la justicia centrada en las personas.
- **Construir procesos** de acreditación de competencias técnicas en la materia y transparentar su perfil y desem-

peño mediante registros públicos accesibles. La transparencia en las decisiones judiciales y el desempeño de los actores son básicos para el fortalecimiento de la confianza pública y la legitimidad del sistema.

- **Abogar por una programación** holística e integrada, que combine estratégicamente el apoyo institucional, con el empoderamiento de la sociedad civil y de las personas usuarias.
- **Uniformar criterios** judiciales para simplificar y clarificar los procedimientos de obtención de *beneficios preliberacionales*. Esto debe hacerse a través de un escrutinio riguroso que analice la necesidad y proporcionalidad de las restricciones, ayudando a depurar las inercias operacionales que perpetúan la vulneración de derechos en las prisiones mexicanas.
- **Promover el empoderamiento** de las personas y comunidades, incluyendo a las personas privadas de libertad, sus familiares, y las víctimas, para que conozcan y hagan valer sus derechos y participen activamente en la definición de las respuestas a sus necesidades de justicia.

CAPÍTULO 9

Elecciones judiciales estatales 2025, seguimiento a los Comités de Evaluación y Tribunales de Disciplina Judicial

El noveno capítulo es un esfuerzo colaborativo entre Susana Camacho de México Evalúa, e Ina Zoon de CICA. Las autoras llevaron a cabo un análisis de la elección judicial local en 19 entidades federativas que reveló importantes lecciones sobre los riesgos, omisiones y oportunidades asociados con los mecanismos de selección de magistraturas y otros cargos jurisdiccionales a nivel subnacional.

Fueron identificados patrones preocupantes de captura política, opacidad en los procedimientos y ausencia de controles sustantivos para asegurar nombramientos meritocráticos. Identifican patrones preocupantes de captura política, opacidad en los procedimientos y ausencia de controles sustantivos para asegurar nombramientos meritocráticos. Uno de sus hallazgos fue que, aunque los modelos estatales varían formalmente, en la práctica persisten dinámicas que permiten a los ejecutivos y congresos locales influir decisivamente en los resultados, debilitando la separación de poderes.

El estudio señala que las principales fallas en las elecciones judiciales fueron: los procesos acelerados sin tiempos razonables para la deliberación pública; con-

vocatorias poco difundidas, entrevistas y evaluaciones superficiales; y, la inexistencia de mecanismos de rendición de cuentas sobre las decisiones finales. Dichas fallas se traducen en un diseño institucional que dificulta la construcción de un Poder Judicial profesional, imparcial y capaz de resistir presiones externas.

El análisis también evidencia que la falta de parámetros homogéneos para las elecciones judiciales estatales genera desigualdades significativas entre entidades, tanto en la calidad de los perfiles designados como en las oportunidades de participación ciudadana. Las buenas prácticas son excepcionales y generalmente dependen de voluntades políticas específicas más que de marcos jurídicos robustos. Esto resalta la necesidad de contar con lineamientos nacionales que garanticen estándares mínimos de transparencia, publicidad del proceso, evaluaciones basadas en méritos y participación social significativa. Asimismo, el documento identifica riesgos estructurales derivados de la creciente politización de los poderes judiciales, especialmente en contextos donde se discuten reformas profundas que pueden alterar la estabilidad constitucional.

RECOMENDACIONES

- **Estandarizar a nivel nacional** los criterios mínimos para los procesos de selección judicial, incluyendo requisitos de mérito, experiencia, trayectoria profesional y evaluaciones técnicas independientes.
- **Garantizar la plena publicidad** de cada etapa del procedimiento, desde la convocatoria hasta la publicación de votos, evaluaciones y razones de selección o rechazo de candidaturas.
- **Regular tiempos mínimos** obligatorios para asegurar procesos deliberativos adecuados, evitando designaciones aceleradas o votaciones exprés en congresos locales.
- **Crear comisiones técnicas** de evaluación independientes, con participación de academia, barras de abogados y organizaciones especializadas, responsables de revisar expedientes y entrevistas.
- **Institucionalizar mecanismos** de participación ciudadana, como periodos de observaciones públicas, comparecencias abiertas y posibilidad de impugnación de irregularidades.
- **Establecer reglas claras** de conflicto de interés, prohibiendo la participación de actores políticos con vínculos directos con candidatos y asegurando declaraciones de intereses verificables.
- **Desarrollar metodologías** de evaluación basadas en méritos, con rúbricas públicas que ponderen conocimientos jurídicos, independencia, trayectoria profesional y criterios éticos.

- **Crear un sistema nacional** de monitoreo de elecciones judiciales, administrado por un organismo autónomo o un consorcio académico-ciudadano, para identificar prácticas de riesgo, comparar estados y generar indicadores.
- **Limitar la discrecionalidad** de los ejecutivos estatales en la propuesta de candidatos, incorporando filtros previos de evaluación técnica y la obligación de presentar ternas evaluadas con criterios objetivos.
- **Fortalecer los controles** posteriores a la designación, incluyendo evaluaciones periódicas de desempeño, mecanismos disciplinarios independientes y requisitos de actualización profesional continua.
- **Impulsar reformas estatutarias** que garanticen la estabilidad en el cargo y la protección contra represalias, reforzando la independencia funcional y presupuestaria de los poderes judiciales.
- **Fomentar buenas prácticas** de profesionalización interna, como concursos de oposición, planes de carrera judicial y capacitación obligatoria en derechos humanos y perspectiva de género.
- **Promover la armonización legislativa** entre entidades federativas, evitando modelos dispares que generen inequidad en la calidad judicial y desigualdad en los estándares de selección, a partir de la experiencia del proceso electoral 2024-2025.

f @kasmexiko KAS México